



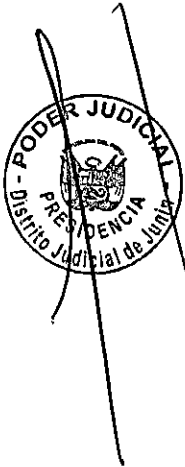
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0054-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0054-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecisiete de enero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **Jesús Navarro Melgar**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 14 al 21 de enero del 2022.



VISTOS:

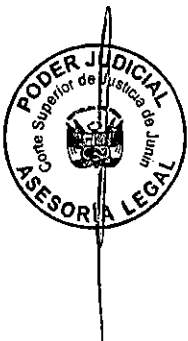
Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 13 de enero de 2022; Informe Técnico N° 000021-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 13 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Al respecto, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado;



En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

Cuarto.- Por tanto, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0054-2022-P-CSJU/PJ

Quinto.- Por tanto, mediante Informe Técnico N° 000021-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 13 de enero de 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional del servidor **Jesús Navarro Melgar**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín por el período comprendido entre el 14 al 21 de enero de 2022;

Sexto.- En el Informe Técnico antes referido, la Coordinación de Recursos Humanos, advierte que una vez revisado el record vacacional del mencionado servidor se establece que a don **Jesús Navarro Melgar**, se le adeuda catorce (14) días de descanso vacacional correspondiente al período laboral 2019-2020 y treinta (30) días del período 2021-2022;

Séptimo.- Finalmente debemos precisar que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **Jesús Navarro Melgar**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 14 al 21 de enero del 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Logística y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
Luis Miguel Samaniego Cornejo
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"